REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
REFF: REORGANIZACION
DDO: ALVARO RAMIREZ DIAZ
RAD: 76001 31 03 003-2017-00178-00

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2.021

Mediante auto del 19 de marzo de 2021, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali solicitó información a este despacho judicial sobre el trámite de reorganización cursado en contra del **Sr. ALVARO RAMIREZ DIAZ**, dado que ese juzgado dispuso también la admisión de dicho asunto. (ED MM.2).

Revisado el expediente encuentra el despacho lo siguiente:

1. Por auto No. 1641 del 4 agosto 2017, se admitió la solicitud de reorganización del Sr. **ALVARO RAMIREZ DIAZ.** (ED C1 NM.1 FL.118 Y EF FL.60).

2. En auto No. 316 del 15 de febrero de 2018, el despacho dejó sin efecto todo lo actuado a partir del No. 1641 del 4 agosto 2017 y requirió al promotor para que allegar la documentación solicitada, so pena de rechazarse el trámite. (ED C1 NM.3 FL. 197-200 EF. FL. 216-217).

3. Posteriormente mediante auto No. 368 del 18 de julio de 2018, se rechazó el trámite de reorganización impetrada por el Sr. Á**LVARO RAMÍREZ**

DIAZ, porque la documentación requerida no acredito su calidad de comerciante. (ED C1 NM.6 FL.73-75 Y EF FL.336-337).

4. En auto del 13 de diciembre de 2018, el juzgado no repuso el auto No. 368 del 18 de julio de 2018 que rechazó el trámite de reorganización. (ED C1 NM.6 ED FL.103-104 y EF FL.351).

5. El 15 de noviembre de 2019 el juzgado dictó auto de obedézcase y cúmplase, de la orden impartida por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali - Sala Civil, Magistrado Ponente: Dr. JULIAN ALBERTO VILLEGAS PEREA, que en su providencia del 09 de octubre de 2019 estimó bien denegado el recurso de apelación contra el auto del 18 de julio de 2018. (ED C1 NM.7 FL.29 Y EF FL.389). (ED C2 TRIBUNAL NM.2 FL. 49-56 Y EF. 52-55).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali.

RESUELVE:

PRIMERO: INFORMAR al Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali el trámite de reorganización impetrada por el **Sr. ALVARO RAMIREZ DIAZ** descrito en la parte motiva

SEGUNDO: OFICIAR al Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali para comunicar la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica[1]

RAD: 760013103003-2017-00178-00

Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

Civil 003

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

535225691e347c2aac130d6c5fa9b1503a8b6700ee760f62b65193c0fef44a76

[1] Se puede constatar en: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento

Documento generado en 10/08/2021 03:58:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica